

ACUERDO No. 118- CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión seis punto cuatro: Modificación de Contrato No. CNR LP-04/2020 y su prórroga No. C-RP-04/2021-CNR-LP-04/2020-01, Licitación Pública No. LP-01/2020-CNR. "Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020;** de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del quince de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-licenciado Andrés Rodas Gómez, y;

CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo de Consejo Directivo N° 193-CNR/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR, "Servicio de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020"; de forma parcial por ítems completos a los ofertantes **A. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.:** Ítem 1: Enlaces IP Dedicados por el monto de US\$40,589.64 e ítem 7: Enlace de Internet Ex Cuartel (tipo residencial) por el monto de US\$311.33, sumando un monto total de US\$40,900.97; **B. EL SALVADOR NETWORK , S.A.:** ÍTEM 3: Enlaces IP Dedicados Replicación (enlace primario), sumando un monto total de US\$5,295.84; **C. INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR:** Ítem 6: Enlace de Internet (enlace alternativo back up), sumando un monto total de US\$14,160.00 y **D. ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.** ítem 4: Enlaces IP dedicados (replicación) (enlace secundario de respaldo) por el monto de US\$5,340.00 e ítem 5: Enlace de internet primario por el monto de US\$10,260.00; sumando un monto total de US\$15,600.00; sumando, la adjudicación, un valor total \$75,956.81.
- II) Que el 16 de enero de 2020, se suscribieron contratos N° CNR-LP-01/2020, con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CNR-LP-02/2020, con la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., CNR-LP-04/2020 con la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V. y el día 20 de enero de 2020 se suscribió contrato N° CNR-LP-03/2020 con la sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR.
- III) Que con fecha 21 de octubre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información, remitió a la UACI requerimientos N° 13577, 13573, 13576 y 13575 mediante los cuales solicitó prórroga de los Contratos N° CNR-LP-01/2020, CNR-LP-02/2020, CNR-LP-03/2020 y CNR-LP-04/2020, denominados "Servicios de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- IV) Que mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 117-CNR/2020, expedido en fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó la prórroga de los contratos antes relacionados.
- V) Que el 4, 7, 12 y 18 de enero de 2021, se suscribieron prórrogas de los contratos, N° C-RP-01/2021-CNR-LP-01/2020-01, C-RP-02/2021-CNR-LP-02/2020-01, C-RP-03/2021-CNR-LP-03/2020-01 y C-RP-04/2021-CNR-LP-04/2020-01, con las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., EL SALVADOR NETWORK, S.A., INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., respectivamente, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 hasta por la suma de US\$75,956.81, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente.
- VI) Que por medio de memorando N° DTI-DA-053/2021, recibida en la UACI el día 15 de marzo de 2021, los Administradores de contrato ingenieros Juan José Tisnado Santos y señor Julio César Contreras Peraza, trasladaron nota recibida de la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., en la que textualmente piden: "1. Que debido a que la prórroga es un nuevo instrumento legal que se le dio vida posterior al comunicado de la sentencia de inconstitucionalidad anteriormente citada, se solicita corregir el monto contractual de la

presente prórroga para que mi representada pueda emitir las facturas de acuerdo con lo estipulado en la misma y así evitar caer en hallazgos de nuestra auditoría que nos hagan caer en una no conformidad en nuestro estricto control interno. 2. Que se nos permita facturar de conformidad con el monto contractual de la presente prórroga sin tener que hacer apreciaciones no contempladas en dicho instrumento legal, como lo es, no incluir el 5% en concepto del CESC, sugerido en la nota recibida vía correo electrónico, antes citada y emitida por el Administrador del contrato Juan José Tisnado Santos”, por otra parte mediante memorando DTI-DA-066/2021, como administradores consultan si se considera pertinente la modificación del contrato con respecto a la corrección del monto contractual suprimiendo el CESC o la justificación legal por la cual el proveedor no puede incluir el cobro de CESC en la prórroga.

- VII) Que con fecha 23 de abril de 2021, por medio de memorando N° UACI-JU-02-266/2021, se solicitó opinión al respecto, a la Unidad Jurídica, emitiendo respuesta por medio de memorando N° UJ-DE-0159/2021 de fecha 26 de abril de 2021, manifestando que en vista que la oferta presentada inicialmente por la sociedad contratista, expresaba un monto total de US\$15,600.00, el cual incluía el IVA y el CESC, y debido a que el CESC fue declarado inconstitucional por la “Sala de lo Constitucional referencia 149-2015/151-2015/152-2015/156-2015/158-2015, es necesario realizar un ajuste del precio”, Sentencia de fecha 21/10/2020, publicada en el D.O. 220, Tomo 429 de fecha 04/11/2020, pues al descontar el CESC, el total antes mencionado difiere, “lo cual tendrá como efecto la modificación del precio total ofertado, siendo necesario realizarla, a fin que el soporte que da origen a las facturas de la contratista guarde coherencia”. El precio en referencia, sobre la base del cual se prorrogó el contrato, fue ofertado con anterioridad a la declaratoria de inconstitucionalidad, por lo que en ese momento, dicho monto era válido.

Concluyendo la Unidad Jurídica “Que la declaratoria de inconstitucionalidad constituye la justificación legal de conformidad al artículo 83-A LACAP, por tratarse de un hecho que no puede ser evitado, debiendo otorgarse el instrumento de modificativa correspondiente”.

- VIII) Que con fecha 5 de mayo de 2021, se trasladó la opinión de la Unidad Jurídica a los Administradores del contrato, solicitando los elementos necesarios para proceder a la modificación de la prórroga, haciendo llegar el detalle de los montos a modificar, por medio de memorando N° DTI-DA-099/2021, los cuales se muestran a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
1	Costo de contrato C-RP-04/2021-CNR-LP-04/2020-01	\$ 1,300.00	\$15,600.00
2	Monto CESC	-\$ 55.08	-\$ 660.96
3	Total sin CESC (Monto que será modificado en el contrato)	\$ 1,244.92	\$14,939.04

Por medio de correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2021, el señor Leopoldo Siliezar, representante de la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. de C.V., confirma los valores sin el CESC, manifestando que dichos montos son lo que serán facturados en el 2021.

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
4	Enlaces IP Dedicados (Replicación) (Enlace Secundario de respaldo)	\$ 426.15	\$ 5,113.80
5	Enlace de Internet Primario	\$ 818.77	\$ 9,825.24
TOTAL		\$ 1,244.92	\$ 14,939.04

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; numeral 53 “Modificación y/o prórroga del plazo del contrato” de la base de licitación y cláusula novena “Modificación y/o prórroga del plazo del contrato” del Contrato N° CNR-LP-04/2020; **el Consejo Directivo:**

ACUERDA: I) Aprobar la modificación de la prórroga del Contrato N° CNR-LP-04/2020, derivada de la Licitación Pública N° LP-01/2020-CNR, denominada “Servicio de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2020” y su Prórroga N° C-RP-04/2021-CNR-LP-04/2020-01, suscrito con la sociedad ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V., siendo el nuevo monto anual del contrato por US\$14,939.04 incluyendo IVA y eliminando el CESC, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato prorrogado vigente, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
4	Enlaces IP Dedicados (Replicación) (Enlace Secundario de respaldo)	\$ 426.15	\$ 5,113.80
5	Enlace de Internet Primario	\$ 818.77	\$ 9,825.24
TOTAL		\$ 1,244.92	\$ 14,939.04

II) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese.** La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América. Expedido en San Salvador, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

